

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0016

ACUERDO \_\_\_\_\_ DE 2015

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Funciones Constitucionales, el Artículo 313, y Legales, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y el Acuerdo N° 031 de 1996, Acuerdo 006 de 2008, Acuerdo 004 de 2012, compilados en el Decreto 0882 de 2012, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.** Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de Enero 1º a Diciembre 31 de 2016, en la suma de **Dos Billones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos M.L.** (\$2.347.474.591.574), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2016, así:

NOMBRE	PRESUPUESTO 2016
<b>INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>2.347.474.591.574</b>
Total Ingresos Fondos Especiales	672.831.748.786
Total Ingresos Establecimientos Públicos	19.394.954.122
Total Ingresos y Recursos de Capital Administración Central	1.655.247.888.666

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

NOMBRE	Presupuesto 2016
<b>INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>2.347.474.591.574</b>
<b>TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>672.831.748.786</b>
<b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>19.394.954.122</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1.655.247.888.666</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.265.268.585.421</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>678.465.065.746</b>
Impuesto Predial unificado	202.050.376.546

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL**  
**DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE**  
**ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”**

NOMBRE	Presupuesto 2016
Impuesto de Industria y Comercio	300.581.900.743
Avisos y Tableros	31.371.650.441
Publicidad Exterior Visual	1.407.787.881
Impuesto de Delineación y Construcción	15.286.304.178
Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	208.884.013
Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	182.653.373
Sobretasa Bomberil	8.974.962.344
Sobretasa a la Gasolina	37.471.144.194
Estampillas	29.701.104.174
Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	14.818.743.114
Estampilla Pro-cultura	10.525.520.081
Otras Estampillas	4.356.840.979
Bono al Deporte	4.356.840.979
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	51.002.987.162
Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	156.000.000
Otros Ingresos Tributarios	69.310.698
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>586.803.519.675</b>
Tasas y Derechos	24.513.905.119
Multas y sanciones	43.072.582.454
Contribuciones	51.000.000.000
Venta de bienes y servicios	15.721.728.129
Rentas contractuales	16.141.107.421
Arrendamientos	13.408.707.421
Otras Rentas Contractuales	2.732.400.000
Transferencias	435.914.805.721
Transferencias para Funcionamiento	9.155.908.196
Del Nivel Departamental	8.857.453.651
Cuota de Fiscalización	298.454.544
Transferencias para Inversión	426.758.897.525
Del Nivel Nacional	426.553.373.675
Sistema General de Participaciones	420.539.625.681
Sistema General de Participaciones -Educación	369.483.179.976
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	124.343.745
S.G.P. Alimentación Escolar	2.299.055.407
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	18.852.013.671
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	18.852.013.671
S.G.P. Por crecimiento de la economía	2.191.798.413
Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	27.589.234.469
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	6.013.747.994
Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas	2.276.300.000
En otros sectores	3.737.447.994
Del Nivel Departamental	205.523.851
Otras transferencias del nivel departamental para inversión	205.523.851
Otros Ingresos No Tributarios	439.390.831
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>389.979.303.245</b>
Cofinanciación	165.477.416.396
Cofinanciación Nacional - nivel central	165.477.416.396
Recursos del Crédito	220.000.000.000
Rendimientos Por Operaciones Financieras	4.500.886.849
Donaciones	1.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
 “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL  
 DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE  
 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

CÓDIGO	NOMBRE	Presupuesto 2016
<b>Código</b>	<b>II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>	<b>672.831.748.786</b>
<b>Sección 5</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)</b>	<b>532.718.346.215</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>532.718.346.215</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>518.897.604.057</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>25.208.024.184</b>
	Estampillas	25.208.024.184
	Otras Estampillas	25.208.024.184
	Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	25.208.024.184
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>493.689.579.873</b>
	Tasas y Derechos	112.478.559
	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	112.478.559
	Venta de bienes y servicios	20.011.284
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>493.557.090.030</b>
	Transferencias para Funcionamiento	1.486.195.753
	Del Nivel Nacional	1.486.195.753
	Transferencias para Inversión	492.070.894.277
	Del Nivel Nacional	492.070.894.277
	Sistema General de Participaciones	184.198.286.451
	Sistema General de Participaciones -Salud-	184.198.286.451
	FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	299.155.330.821
	COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007 )	4.522.893.808
	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	4.194.383.197
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>13.820.742.157</b>
	Recursos del Balance	13.142.742.946
	Rendimientos Por Operaciones Financieras	677.999.211
<b>Sección 6</b>	<b>FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO</b>	<b>66.616.099.924</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>66.616.099.924</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>66.616.099.924</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>48.799.951.827</b>
	Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3	48.799.951.827
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>17.816.148.097</b>
	Rentas contractuales	14.489.322.156
	Otras Rentas Contractuales	14.489.322.156
	Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	14.489.322.156
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.326.825.941</b>
	Transferencias para Inversión	3.326.825.941
	Del Nivel Nacional	3.326.825.941
	Sistema General de Participaciones	3.326.825.941

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL**  
**DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE**  
**ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”**

CÓDIGO	NOMBRE	Presupuesto 2016
<b>Sección 7</b>	<b>FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES</b>	<b>17.330.755.647</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>17.330.755.647</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>13.060.755.647</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>12.638.071.845</b>
	<b>Estampillas</b>	<b>12.638.071.845</b>
	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	3.704.685.779
	Estampilla Pro-cultura	2.631.380.020
	<b>Otras Estampillas</b>	<b>6.302.006.046</b>
	Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	6.302.006.046
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>422.683.802</b>
	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>422.683.802</b>
	Transferencias para Funcionamiento	422.683.802
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4.270.000.000</b>
	<b>Desahorro FONPET</b>	<b>4.270.000.000</b>
<b>Sección 8</b>	<b>FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES</b>	<b>159.135.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>159.135.000</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>159.135.000</b>
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>159.135.000</b>
	Otros Ingresos No Tributarios	159.135.000
<b>Sección 9</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 &amp; Decr. 26 /2009)</b>	<b>18.007.412.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>18.007.412.000</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>18.007.412.000</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>18.007.412.000</b>
	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	18.007.412.000
<b>Sección 10</b>	<b>FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA</b>	<b>38.000.000.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>38.000.000.000</b>
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>38.000.000.000</b>
	Cofinanciación	38.000.000.000

**III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

**IV.**

CÓDIGO	NOMBRE	Presupuesto 2016
	<b>III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>19.394.954.122</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
 “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL  
 DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE  
 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

CÓDIGO	NOMBRE	Presupuesto 2016
	Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMAB	7.987.877.122
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>7.987.877.122</b>
	Ingresos No Tributarios	7.987.877.122
	<b>Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas</b>	<b>10.207.000.000</b>
<b>TI</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>10.207.000.000</b>
<b>TI.A</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1.000.000</b>
<b>TI.A.2</b>	<b>No Tributarios</b>	<b>1.000.000</b>
<b>TI.B</b>	<b>Recursos De Capital</b>	<b>10.206.000.000</b>
TI.B.1	Cofinanciación	10.132.000.000
TI.B.2	Rendimientos Financieros	74.000.000
	<b>Dirección Distrital de Liquidaciones</b>	<b>1.200.077.000</b>
<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>1.200.077.000</b>
<b>0101</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>1.000</b>
<b>0110</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1.200.015.000</b>
<b>0120</b>	<b>Recursos De Capital</b>	<b>61.000</b>
012010	Rendimientos Financieros	60.000
012020	Recursos Del Balance	1.000

CAPITULO

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

Código	Nombre	Presupuesto 2016
<b>Sección 11</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-</b>	<b>100,000,000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R</b>	<b>100,000,000</b>
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	100,000,000
	Sistema General de Regalías -SGR-	100,000,000

**ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.**

Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Distrito durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016 una suma por valor de: **Dos Billones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos M.L.** (\$2.347.474.591.574), según el detalle que se encuentra a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
 “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL  
 DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE  
 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

Sección	Descripción	Presupuesto 2016
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>2.347.474.591.574</b>
Sección	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	24.015.656.690
Sección	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.490.785.816.340
Sección	TOTAL GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDO	813.569.620.992
Sección	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	19.394.954.122

I. GASTOS ENTES DE CONTROL

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción	Presupuesto 2016
Sección	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	24.015.656.690
Sección 1	Total Sección CONCEJO DISTRITAL	9.457.129.024
	Gastos de Funcionamiento	9.457.129.024
	Honorarios Concejales	1.703.078.838
	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo	7.754.050.187
Sección 2	Total Sección PERSONERIA DISTRITAL	8.207.523.303
Sección 3	Total Sección CONTRALORIA DISTRITAL	6.351.004.362

II. GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Sector/Eje/Estrategia/Programa	Descripción	Presupuesto 2016
Sección 4	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.490.785.816.340
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL	100.882.655.472
	Gastos de Personal	70.210.368.107
	Gastos Generales	30.237.115.872
	Transferencias	435.171.493
<b>3</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1.322.239.726.872</b>
Sector	EDUCACION	443.687.533.898
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	443.687.533.898
Estrategia	Barranquilla más Educada	443.687.533.898
Programa	Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura	353.397.801.753
Programa	Dotación Ley 70 De 1988 Y Decreto Reglamentario 1978 De 1979	520.000.000
Programa	Ampliación De La Oferta De Equipamientos Educativos Oficiales	1.050.000.000
Programa	Fomento Del Acceso Y La Permanencia En El Sistema Educativo	13.402.491.244
Programa	Servicios Públicos A Instituciones Educativas	17.981.207.094
Programa	Calidad De La Educación	42.421.525.126
Programa	Secretaria De Educación Distrital Eficiente Y Moderna	3.765.686.502
Programa	Nativos Digitales	330.000.000
Programa	Atención A Poblaciones Educativas Con Características Especiales	783.363.014
Programa	Fomento A La Educación Superior Y Articulación Con El Sector Productivo	10.035.459.165
Sector	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	35.848.558.671
Eje	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL	35.848.558.671
Estrategia	Barranquilla Con Vivienda	35.848.558.671
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	35.848.558.671
Sector	DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	130.673.271.806

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL**  
**DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE**  
**ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”**

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción	Presupuesto 2016
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>130.673.271.806</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Deporte Y Recreación</b>	<b>130.673.271.806</b>
Programa	Educación Física De Calidad	2.535.230.622
Programa	Deporte Y Recreación Para Todos	20.990.804.318
Programa	Espacios Deportivos Y Recreativos	107.147.236.866
<b>Sector</b>	<b>CULTURA</b>	<b>21.504.210.198</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>21.504.210.198</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe</b>	<b>21.504.210.198</b>
Programa	Identidad Cultural	8.637.530.178
Programa	Gran Ciudadela Cultural	11.550.990.010
Programa	Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural	1.315.690.010
<b>Sector</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO</b>	<b>38.253.240.371</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>38.253.240.371</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Con Vivienda</b>	<b>38.253.240.371</b>
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	38.253.240.371
<b>Sector</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>5.103.642.345</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>1.536.000.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Con Vivienda</b>	<b>1.536.000.000</b>
Programa	Cobertura Al Subsidio Vis Y Vip Otorgado Por El Distrito De Barranquilla	800.000.000
Programa	Gestión Urbana De Desarrollos Habitacionales	360.000.000
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	376.000.000
<b>Estrategia</b>	<b>OTROS GASTOS EN VIVIENDA NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES</b>	<b>3.567.642.345</b>
Programa	Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas	3.567.642.345
<b>Sector</b>	<b>TRANSPORTE</b>	<b>262.409.515.983</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>168.992.664.258</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Conectada</b>	<b>168.992.664.258</b>
Programa	Optimización Del Sistema Vial	135.492.664.258
Programa	Obras Para El Mejoramiento De La Conectividad	33.500.000.000
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>93.416.851.724</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad De Movilidad Eficiente</b>	<b>93.416.851.724</b>
Programa	Ordenando La Movilidad	25.337.005.875
Programa	Promoción De La Cultura Vial	2.621.437.355
Programa	Plan De Seguridad Vial	4.300.500.000
Programa	Adecuando La Infraestructura De Movilidad	4.030.000.000
Programa	Sistema Integrado De Transporte	55.465.908.494
Programa	Movilidad Al Alcance De Todos	1.662.000.000
<b>Sector</b>	<b>AMBIENTE</b>	<b>62.137.233.399</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>62.137.233.399</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>	<b>62.137.233.399</b>
Programa	Protección Y Recuperación Del Recurso Hídrico Y Gestión Integral De Micro-Cuencas De Los Arroyos Y De Cuerpos Lenticos	821.754.125
Programa	Educación Para El Desarrollo Sostenible	28.240.516
Programa	Recuperación del Recurso Geosférico.	2.080.000.000
Programa	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)	59.207.238.759
<b>Sector</b>	<b>CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	<b>4.160.817.021</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>4.160.817.021</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Más Segura</b>	<b>4.160.817.021</b>
Programa	Fortalecimiento Del Servicio Penitenciario Y Carcelario En El Distrito De Barranquilla	4.160.817.021
<b>Sector</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>8.974.962.344</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>8.974.962.344</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Más Segura</b>	<b>8.974.962.344</b>
Programa	Servicio Operativo Del Cuerpo De Bomberos Oficial Del Distrito De Barranquilla	8.974.962.344
<b>Sector</b>	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	<b>3.392.720.000</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>3.392.720.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad De Clústeres</b>	<b>95.000.000</b>
Programa	Fortalecimiento Y Refuerzo Competitivo En Clúster	95.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
**“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL**  
**DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE**  
**ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”**

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción	Presupuesto 2016
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Emprendedora y Formal</b>	<b>390.000.000</b>
Programa	Formalización Empresarial	190.000.000
Programa	Cultura De Emprendimiento E Innovación	50.000.000
Programa	Nuevas Iniciativas Empresariales	100.000.000
Programa	Empleabilidad	50.000.000
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Atractiva Y Preparada</b>	<b>2.612.720.000</b>
Programa	Promoción Proactiva - Marketing Territorial	2.612.720.000
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe</b>	<b>200.000.000</b>
Programa	Fortalecimiento De La Institucionalidad Y La Gestión Pública Del Turismo En Barranquilla	200.000.000
<b>Estrategia</b>	<b>Desarrollo del Capital Humano</b>	<b>95.000.000</b>
Programa	Desarrollo de Habilidades y Competencias Técnicas y Gerenciales	95.000.000
<b>Sector</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>78.801.675.328</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>78.801.675.328</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Atención Integral Para La Infancia, La Adolescencia Y La Juventud</b>	<b>61.031.503.414</b>
Programa	Barranquilla Ciudad Próspera Para Los Niños, Niñas Y Adolescentes	61.031.503.414
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Incluyente</b>	<b>17.770.171.914</b>
Programa	Adulto Mayor	15.718.743.114
Programa	Equidad De Genero	30.000.000
Programa	Promover El Respeto Por La Dignidad Y Diversidad Humana	37.000.000
Programa	Programas Para La Población Desplazada	56.000.000
Programa	Apoyo A Otros Grupos Vulnerables	928.428.800
Programa	Atención Integral Y Reparación De Víctimas De La Violencia	1.000.000.000
<b>Sector</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>126.095.086.292</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>124.138.154.819</b>
<b>Estrategia</b>	<b>El Río Magdalena, Base Del Desarrollo De Barranquilla</b>	<b>12.685.890.280</b>
Programa	Desarrollo Urbanístico	12.685.890.280
<b>Estrategia</b>	<b>El Centro Histórico Renovado, Un Polo De Desarrollo</b>	<b>17.080.416.000</b>
Programa	Renovación Integral Y Re-Densificación Del Centro	17.080.416.000
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>	<b>94.371.848.539</b>
Programa	Recuperación De Zonas Verdes De Uso Público	94.371.848.539
<b>Estrategia</b>	<b>OTROS GASTOS EN EQUIPAMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES</b>	<b>1.956.931.474</b>
Programa	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas	1.956.931.474
<b>Sector</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>1.220.000.000</b>
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>1.220.000.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Cultura Y Participación Ciudadana</b>	<b>1.220.000.000</b>
Programa	Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local	900.000.000
Programa	Procesos Comunitarios Para Cambio Cultural	320.000.000
<b>Sector</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>94.771.853.381</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>60.000.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>	<b>60.000.000</b>
Programa	Desarrollo Urbano	60.000.000
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>989.390.831</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Con Vivienda</b>	<b>989.390.831</b>
Programa	Mejoramiento Integral De Barrios	989.390.831
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>14.228.178.943</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Ética Pública, Transparencia Y Buen Gobierno</b>	<b>14.228.178.943</b>
Programa	Mejor Desempeño Institucional	9.367.344.575
Programa	Transparencia Para La Gestión Ética Local	4.860.834.368
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>2.038.517.088</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Alcaldía Moderna</b>	<b>2.038.517.088</b>
Programa	Integración De Sistemas De Información	1.938.517.088
Programa	Barranquilla Digital	100.000.000
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>77.455.766.519</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Finanzas Saludables Y Responsables</b>	<b>77.455.766.519</b>
Programa	Efectividad Y Estabilidad Del Sistema Tributario	10.163.313.488
Programa	Viabilidad Y Sostenibilidad Fiscal Y Financiera	67.292.453.031



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
 “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL  
 DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE  
 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción	Presupuesto 2016
<b>Sector</b>	<b>JUSTICIA</b>	<b>7.905.693.861</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>7.905.693.861</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Más Segura</b>	<b>7.905.693.861</b>
<b>Programa</b>	<b>Garantía Del Orden Público Ciudadano</b>	<b>7.245.693.861</b>
<b>Programa</b>	<b>Divulgación, Promoción Y Protección De Los Derechos Humanos Y El Derecho Internacional Humanitario</b>	<b>160.000.000</b>
<b>Programa</b>	<b>Atención Integral Y Reparación De Víctimas De La Violencia</b>	<b>500.000.000</b>
<b>Sector</b>	<b>GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES</b>	<b>13.797.006</b>
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>13.797.006</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Ética Pública, Transparencia Y Buen Gobierno</b>	<b>13.797.006</b>
<b>Programa</b>	<b>Interventoría Técnica De Los Proyectos Que Se Ejecuten Con Recursos De Regalías Y Compensaciones</b>	<b>13.797.006</b>

III. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción	Presupuesto 2016
<b>GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS</b>		
<b>Sección 5</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>553.257.410.746</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>553.257.410.746</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Saludable</b>	<b>553.257.410.746</b>
<b>Programa</b>	<b>Aseguramiento En Salud</b>	<b>487.813.519.451</b>
<b>Programa</b>	<b>Vigilancia Y Control De La Salud Pública</b>	<b>15.413.253.377</b>
<b>Programa</b>	<b>Prestación De Servicios A La Población Pobre En Lo No Cubierto Con Subsidios A La Demanda</b>	<b>22.336.253.790</b>
<b>Programa</b>	<b>Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud</b>	<b>27.694.384.129</b>
<b>Sección 6</b>	<b>FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)</b>	<b>66.616.099.924</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>	<b>66.616.099.924</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Con Vivienda</b>	<b>66.616.099.924</b>
<b>Programa</b>	<b>Mejoramiento Integral De Barrios</b>	<b>66.616.099.924</b>
<b>Sección 7</b>	<b>FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>8.800.812.307</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>8.800.812.307</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Menos Vulnerable Frente A Riesgos De Desastres Y Preparada Para El Cambio Climático</b>	<b>8.800.812.307</b>
<b>Programa</b>	<b>Gestión Reactiva Y Correctiva Ante El Riesgo. Barranquilla Eficaz En La Atención De Emergencias Por Desastres</b>	<b>235.135.000</b>
<b>Programa</b>	<b>Conocimiento del Riesgo. Barranquilla conoce sus Riesgos Frente a fenómenos Naturales o Antrópicos</b>	<b>8.565.677.307</b>
<b>Sección 8</b>	<b>FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)</b>	<b>90.841.908.715</b>
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>90.841.908.715</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Finanzas Saludables Y Responsables</b>	<b>90.841.908.715</b>
<b>Programa</b>	<b>Fondo De Pensiones Territoriales</b>	<b>90.841.908.715</b>
<b>Sección 9</b>	<b>FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS</b>	<b>27.737.792.155</b>
<b>Pilar</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>	<b>27.737.792.155</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Finanzas Saludables Y Responsables</b>	<b>27.737.792.155</b>
<b>Programa</b>	<b>Saneamiento Fiscal Y Financiero</b>	<b>27.737.792.155</b>
<b>Sección 10</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 &amp; DECR. 26 /2009)</b>	<b>18.912.836.000</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>	<b>18.912.836.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Más Segura</b>	<b>18.912.836.000</b>
<b>Programa</b>	<b>Fortalecimiento De La Gestión Institucional En Seguridad, Convivencia Ciudadana Y Justicia</b>	<b>12.405.427.000</b>
<b>Programa</b>	<b>Convivencia Y Cambio Cultural Para La Reducción De Los Factores De Riesgo Y La Violencia Incidental</b>	<b>6.507.409.000</b>
<b>Sección 11</b>	<b>FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA</b>	<b>38.000.000.000</b>
<b>Eje</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>	<b>38.000.000.000</b>
<b>Estrategia</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>	<b>38.000.000.000</b>
<b>Programa</b>	<b>Protección Y Recuperación Del Recurso Hídrico Y Gestión Integral De Micro-Cuencas De Los Arroyos Y De Cuerpos Lenticos</b>	<b>38.000.000.000</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
 “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL  
 DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE  
 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción	Presupuesto 2016
Sección 12	FONDO DE DESARROLLO LOCAL	9.402.761.144
Eje	PARA EL ÉXITO	9.402.761.144
Estrategia	Cultura Y Participación Ciudadana	9.402.761.144
Programa	Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local	9.402.761.144

IV. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción	Presupuesto 2016
ESTAPUB	GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	19.394.954.122
ESTAPUB	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB	7.987.877.122
Sector	GASTO PUBLICO SOCIAL (INVERSION EN AMBIENTE)	2.657.103.735
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	2.657.103.735
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	2.657.103.735
Programa	Administración, Atención, Control Y Organización Institucional Para La Gestión	30.000.000
Programa	Protección Y Bienestar Del Recurso Humano	35.000.000
Programa	Inversión En Descontaminación Del Medio Ambiente	2.592.103.735
ESTAPUB	FONDO DE RESTAURACIÓN OBRAS (FORO HIDRICO)	10.207.000.000
Sector	GASTOS DE INVERSION EN AMBIENTE	10.207.000.000
Eje	BARRANQUILLA ORDENADA	10.207.000.000
Estrategia	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible	10.207.000.000
Programa	Protección Y Dragado De Cuencas Y Hoyas Hidrográficas Y De Saneamiento Ambiental	10.207.000.000
ESTAPUB	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	1.200.077.000
Sector	GASTOS OPERATIVO	0
Pilar	PARA EL ÉXITO	0
Estrategia	Finanzas Saludables y Responsables	0
Programa	Fondo de Pensiones Territoriales	0

V. SERVICIO DE LA DEUDA

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Descripción	Presupuesto 2016
Sección	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	64.657.892.394

CAPITULO

PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Sector/Eje/	Descripción del Capitulo/Artículo	Presupuesto 2016
S.G.R	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	100,000,000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	100,000,000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaria de Planeación y Técnica del OCAD)	100,000,000

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPITULO I

##### CAMPO DE APLICACIÓN

**Artículo 3.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de los Acuerdos 31 de 1996 y 04 de 2012, compilados en el Decreto Distrital 0882 del 12 de septiembre de 2012 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla y de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1508 de 2012, leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación y, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital para la vigencia fiscal 2016.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

##### CAPITULO II

##### DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

**Artículo 4.** La Secretaría de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

**Artículo 5.** El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA




## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA "MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"

**Artículo 6.** La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**Parágrafo.** Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería Distrital. La Secretaría de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales, de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo 7.** Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 8.** Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

 **Artículo 9.** Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Distrital, del sector central a las entidades descentralizadas.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

**Artículo 10.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

**Artículo 11.** Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración, del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 12.** Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2015, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2016 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

**Parágrafo:** Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2016, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

**Artículo 13.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

**Parágrafo:** Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetaran a las disposiciones que lo regulen.

**Artículo 14.** El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

**Artículo 15.** En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando el CODFIS lo autorice mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

**Artículo 16.** Los recursos que haya recibido el Tesoro distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

### CAPITULO III

#### DE LOS GASTOS

**Artículo 17.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

**Artículo 18.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público.

Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2017.

**Artículo 19.** Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del Artículo 313 de la Constitución Política, para ordenar los gastos distritales, adelantar los procesos de selección, celebrar todo tipo de contratos y convenios, con entidades públicas privadas y del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional, que sean necesarios para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2016, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital. Se exceptúan de dicha autorización los convenios y contratos previstos en el Parágrafo 4 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, los cuales requieren por mandato legal autorización expresa del Concejo Distrital.

**Artículo 20.** Prohíbase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

**Artículo 21.** Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

**Parágrafo:** El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras, expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

**Artículo 22.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

*Ans*  
**Artículo 23.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**Artículo 24.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

**Artículo 25.** La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA "MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"

**Artículo 26.** Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto

General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

La celebración y perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no compromete el presupuesto de gastos del Distrito. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Distrito a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

**Artículo 27.** Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital o cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**Artículo 28:** Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA "MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"

**Artículo 29.** Autorizar un cupo de Endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por la suma de \$660.000.000.000, el cual podrá ser contrato antes del 31 de Diciembre de 2019.

Este cupo de endeudamiento que por el presente artículo se autoriza, podrá ser utilizado mediante la celebración de operaciones de Crédito Público Interno, Externo y operaciones asimiladas a los anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019.

**Parágrafo 1°:** Los recursos provenientes de las operaciones de crédito que se celebren se utilizarán para financiar Proyectos de Inversión que estén incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito para las vigencias 2016 a 2019 y en el Plan Operativo anual de Inversiones 2016 – 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo vigente.

**Parágrafo 2°.** Otorgamiento de Garantías y Contragarantías. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Artículo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

**Parágrafo 3°.** La contratación de Operaciones de Crédito Público y Asimiladas que realice la Administración con base en la autorización del presente Artículo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia.

**Parágrafo 4°.** Igualmente, el Alcalde queda facultado y autorizado para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los Créditos Vigentes cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

**Artículo 30.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

**Artículo 31.** La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 84 EOP Barranquilla)

# REPÚBLICA DE COLOMBIA




## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

**Artículo 32.** No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 45% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2016. El Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y del DANE sobre la población para el año anterior, y sobre el indicador de importancia económica del Distrito de Barranquilla y su situación geográfica, en los términos del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012.

**Parágrafo.** Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamentan.

**Artículo 33.** Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, requerirán el pronunciamiento previo por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

 **Artículo 34.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda Distrital, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 35. Prelación del gasto.** En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA “MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”

personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

**Artículo 36.** Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993, y las normas que la modifiquen.

**Artículo 37.** Las disponibilidades de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda Distrital. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

**Artículo 38.** Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos, los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre de cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el programa de Viabilidad y Sostenibilidad Fiscal y Financiera, en el pilar de Finanzas Saludables y Responsables, en el sector de fortalecimiento institucional, por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización, en función del saneamiento y la sostenibilidad fiscal.

### CAPITULO IV

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

**Artículo 39.** Las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2015 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2016 por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2015, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

**Artículo 40.** Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2015 y efectuado el cierre fiscal y de tesorería a diciembre 31 de